

***FUNDACIÓN ARBITRAJE LABORAL DE LA C.V.***

**Informe de auditoría de cumplimiento y operativa emitido por la  
Intervención General de la Generalitat Valenciana**

**Ejercicio 2025**

**PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2026**



---

## DICTAMEN EJECUTIVO

---

## 1. Introducción

La Intervención General de la Generalitat, a través de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías, en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante LHPSPIS), y con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, ha auditado a FUNDACIÓN ARBITRAJE LABORAL DE LA C.V, en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2026.

El presente informe tiene **carácter definitivo**. El responsable de la Entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, ha presentado escrito de alegaciones al informe provisional. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones efectuadas se han estimado parcialmente las mismas.

## 2. Datos básicos de la entidad auditada

|                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)</b>                                                 | Fundación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).</b>                       | Sector público empresarial y fundacional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Conselleria de adscripción</b>                                                             | Vicepresidencia Primera y Conselleria de Ocupación, Juventud e Igualdad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Norma de creación</b>                                                                      | Constitución: escritura de 31.10.1994; Notario: M. Mínguez Jiménez de Valencia; Nº protocolo 1268.<br><br>Acuerdo del Consell de 30.11.2018 de modificación de los Estatutos de la Fundación, elevados a escritura pública el 27.12.2018                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Objeto/fines institucionales (resumen)</b>                                                 | Son fines de la Fundación el fomento del consenso social, la potenciación de la autonomía negocial de los agentes sociales y económicos, la resolución de los conflictos laborales, la modernización de las relaciones laborales en la Comunitat Valenciana y la asistencia social a trabajadores y empresas, mediante el ejercicio de las funciones de conciliación, mediación y arbitraje en beneficio de las empresas y trabajadores de la Comunitat Valenciana, |
| <b>Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional</b> | 89,27%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)</b>                                         | Carácter estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tendrán carácter limitativo y vinculante por su cuantía total                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre</b>                | Poder adjudicador distinto de Administración Pública                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Órgano de contratación de la entidad</b>                                                   | Gerencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

### 3. Objeto y alcance

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar, mediante la aplicación de técnicas de auditoría, que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad se han ajustado en todos sus aspectos significativos a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes durante el período objeto de control.

La auditoría operativa tiene por finalidad proporcionar una valoración independiente de las operaciones, así como de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, de su racionalidad económico-financiera y de su sometimiento a los principios de buena gestión, con el fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas para su corrección.

La aplicación de técnicas de auditoría implica la realización de pruebas selectivas sobre las muestras consideradas necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, que las valoraciones reflejadas en este informe se emiten con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión efectuada por la entidad en cada área de trabajo se ha ajustado a la normativa aplicable y a los principios de buena gestión.

La persona titular de la Presidencia del Patronato, como máxima autoridad de la entidad, es responsable del establecimiento de las medidas del control interno que considere necesarias para prevenir, detectar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

El alcance del trabajo, en relación con la auditoría de cumplimiento y atendiendo al análisis de riesgos realizado en la fase de planificación, se ha centrado en el análisis de las áreas de personal y contratación.

Asimismo, la auditoría operativa ha consistido en el análisis de determinados aspectos relacionados con la gestión de la tesorería de la entidad.

La auditoría de cumplimiento del área de personal ha tenido por objeto el análisis de las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio y otras percepciones.

Por otra parte, se ha procedido a la verificación de la información económico-financiera elaborada por la entidad auditada como consecuencia de su pertenencia al sector público, de conformidad con el requerimiento emitido al efecto por la Intervención General (artículo 132.3 de la LHPSPIS), así como la revisión de los aspectos relacionados con la integridad en el funcionamiento de la entidad.

El período objeto de auditoría ha sido el ejercicio 2025, sin perjuicio de los hechos anteriores y posteriores que se han considerado relevantes para su adecuado análisis.

En el ejercicio 2025, la dirección general competente en sector público ha emitido informe favorable relativo a la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la entidad.

La entidad dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos.

La entidad ha atendido en plazo los requerimientos de información y documentación realizados por la Intervención General para la realización de los trabajos de auditoría.

## 4. Valoración y conclusiones

De acuerdo con los resultados de los trabajos de auditoría efectuados y de conformidad con el objeto y alcance definidos en el apartado anterior, se formulan las siguientes valoraciones y conclusiones por áreas sobre la actividad económico-financiera desarrollada por FUNDACIÓN ARBITRAJE LABORAL DE LA C.V. durante el ejercicio 2025:

### 4.0. Análisis de control interno

En el marco metodológico del PAA2026, se ha realizado un análisis del sistema de control interno de la entidad auditada, basado en la cumplimentación de cuestionarios específicos ponderados y en la aplicación de pruebas de control, conforme a lo establecido en las instrucciones de la VGCFa.

El resultado del análisis ha permitido modular el alcance de las pruebas sustantivas y optimizar la asignación de recursos de control, conforme a lo previsto en la NIA-ES-SP 1200.

### 4.1. Personal

#### Valoración: Favorable

La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

#### Cuadro resumen del área de PERSONAL

| Claves del modelo 190                       | Concepto                                             | Población |              | Muestra |             |
|---------------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------|--------------|---------|-------------|
|                                             |                                                      | Nº        | Importe      | Nº      | Importe     |
| A                                           | Rendimientos del trabajo                             | 3         | 143.277,18 € | 1       | 38.476,80 € |
| L01                                         | Dietas y asignaciones para gastos de viaje exentas   | 1         | 450,50 €     | 1       | 450,50 €    |
| L05                                         | Indemnizaciones por despido o cese exentas           | 0         | 0,00 €       | 0       | 0,00 €      |
| F, G, H, I subclaves L diferentes L01 y L05 | Otros rendimientos abonados a perceptores de Clave A | 0         | 0,00 €       | 0       | 0,00 €      |
| TOTAL                                       |                                                      | 4         | 143.727,68 € | 2       | 38.927,30 € |

(\*) Información extraída del Modelo tributario 190 presentado por la entidad a la AEAT:

"Declaración Informativa. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas. Resumen anual."

## 4.2. Contratación

### Valoración: Favorable

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable, no habiéndose detectado debilidades y/o deficiencias significativas.

#### Cuadro resumen del área de CONTRATACIÓN

| Concepto                         | Población |                     | Muestra  |                    |
|----------------------------------|-----------|---------------------|----------|--------------------|
|                                  | Nº        | Importe (IVA exc.)  | Nº       | Importe (IVA exc.) |
| Contratos mayores                | 9         | 44.423,39 €         | 2        | 17.337,68 €        |
| Contratos menores y otros gastos | 9         | 20.065,99 €         | 1        | 3.894,00 €         |
| Contratos modificados            | 0         | 0,00 €              | 0        | 0,00 €             |
| Contratos prorrogados            | 2         | 788,64 €            | 0        | 0,00 €             |
| Contratos excluidos              | 19        | 162.910,00 €        | 0        | 0,00 €             |
| <b>TOTAL</b>                     | <b>39</b> | <b>228.188,02 €</b> | <b>3</b> | <b>21.231,68 €</b> |

De conformidad con los datos que figuran en el Registro de Contratos de la Generalitat, la entidad ha adjudicado durante el ejercicio 2025 contratos correspondientes a asesoría, auditoría y consultoría (CPV 732, 790, 791, 792, 793, 794, 796) por importe de **19.887,09€**. En el ejercicio anterior este importe ascendió a 28€, lo cual supone un incremento significativo en este tipo de contratos.

#### Cuadro resumen contratación AUDITORÍA, CONSULTORÍA Y ASESORÍA:

| DESCRIPCIÓN CPV                                                                 | IMPORTE ADJUDICACIÓN SIN IVA | Nº CONTRATOS |
|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|--------------|
| Servicios de documentación y certificación jurídicas. (79130000-4)              | 143,09                       | 2            |
| Servicios de contabilidad, de auditoría y fiscales (79200000-6)                 | 5.244,00                     | 2            |
| Servicios de consultoría comercial y de gestión y servicios afines (79400000-8) | 14.500,00                    | 1            |

## 4.3. Análisis de gestión: operaciones de tesorería

### Valoración: Desfavorable

La gestión económico-financiera en el área de tesorería, no se ajusta a la normativa aplicable, habiéndose detectado incumplimientos y/o deficiencias, que afectan transcendentamente a la opinión, los cuales se exponen en las conclusiones siguientes:

- El régimen de firmas para la disposición de fondos de la cuenta bancaria de la Fundación es solidario, de modo que la Gerencia puede disponer de los fondos sin la necesidad de ninguna firma adicional mancomunada.

#### **Cuadro resumen del área de OPERACIONES DE TESORERÍA**

| Concepto      | Población |                     | Muestra  |                     |
|---------------|-----------|---------------------|----------|---------------------|
|               | Nº        | Importe             | Nº       | Importe             |
| ES91*****7306 | 88        | 406.920,21 €        | 6        | 153.644,79 €        |
| <b>TOTAL</b>  | <b>88</b> | <b>406.920,21 €</b> | <b>6</b> | <b>153.644,79 €</b> |

*\* En el caso de haberse seleccionado como muestra una remesa que incluya varios pagos, el importe mostrado como muestra será el del total de la remesa, sin embargo, las comprobaciones se habrán realizado sobre el pago de mayor importe de esta.*

#### **4.4. Verificación de los aspectos relacionados con la integridad en el funcionamiento de la entidad**

En relación con el control interno de la entidad auditada en materia de integridad, se han detectado, deficiencias o limitaciones que se exponen en las conclusiones siguientes:

1. La entidad no ha dispuesto de un **análisis y mapa de riesgos** vigente y formalmente aprobado a la fecha de cierre del ejercicio 2025, encontrándose en fase de elaboración, lo que limita la identificación, priorización de riesgos y la eficacia del sistema de control en el ejercicio auditado.
2. **Órgano de Supervisión y control:** No existe órgano/compliance officer con independencia y medios, lo que compromete la eficacia del sistema de integridad y la supervisión objetiva.

Por ello, se recomienda que la entidad adopte las medidas oportunas para corregir su sistema de control interno.

#### **4.5. Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público**

En virtud de lo previsto en el artículo 132.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones la entidad viene obligada a presentar, a requerimiento de la Intervención General de la Generalitat, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume como consecuencia de su pertenencia al sector público.

Del análisis del informe presentado por la entidad, suscrito por el gerente en relación con los requisitos y contenido del requerimiento de la Intervención General remitido al efecto, se desprende lo siguiente:



- El informe y la documentación complementaria se han presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos.
- No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

## **5. Recomendaciones**

### **Contratación**

Se recomienda al órgano gestor que implante y documente un procedimiento efectivo de verificación material del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, mediante la exigencia de documentación acreditativa al contratista y la emisión de informes expresos de comprobación por el responsable del contrato, evitando la aceptación de meras declaraciones responsables sin contraste.

Se considera conveniente que los pliegos determinen expresamente mecanismos y momentos de comprobación de las CEE durante la ejecución contractual, permitiendo verificar su cumplimiento real y no únicamente un compromiso previo de observancia.

### **Análisis de gestión: operaciones de tesorería**

Se recomienda que la aprobación del gasto, en los contratos de servicios de mediación con los sindicatos, se efectúe de manera expresa y en documento independiente.

### **Integridad**

#### **1. Respecto al órgano de supervisión y control**

- Formalizar la creación del órgano/compliance officer garantizando independencia, medios suficientes y acceso a la información.
- Elaborar plan anual de trabajo del órgano y establecer reportes periódicos con seguimiento de recomendaciones.

#### **2. Medidas de detección fraude y corrupción**

- Comunicar los indicadores de alerta al personal relevante e integrarlos en los procedimientos internos.
- Implementar herramientas de analítica, scoring o IA empezando por controles automatizados básicos.

## 6. Seguimiento de recomendaciones y resolución de incidencias de ejercicios anteriores

### Tesorería

- Siguiendo la recomendación del informe de auditoría correspondiente al Plan 2025, las conformidades con las facturas y las órdenes de pago se suscriben digitalmente desde el 27.03.25. No obstante, se recomienda que se cite expresamente si la conformidad lo es con el servicio/ suministro recibido, o lo es con la factura misma y su importe.
- Respecto de la recomendación relativa a la inclusión en las DACI de la mención de que, si el conflicto de interés surgiese en el transcurso del procedimiento, la persona en cuestión debe abstenerse y poner fin a todas las actividades relacionadas con el expediente, la Fundación ha atendido la misma.

En fecha 17.10.25 se ha procedido a la modificación del modelo de DACI utilizado hasta el momento, incorporando dicha mención, y ha empezado a utilizarse en los expedientes de contratación iniciados desde esa fecha.

### LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

Firmat per [Redacted], el  
08/07/2026 13:13:01

Firmado por [Redacted], el  
08/07/2026 13:50:24

EL JEFE DE REVISIÓN

EL VICEINTERVENTOR GENERAL  
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS